

Y porque de estos repartimientos no se sigue perjuicio al real patrimonio, como se sigue de aquellas que tan sin reflexa suelen hacer los Gobernadores, cuando sin provecho del Rey nuestro Señor ni útil el de sus basayos, ni beneficio de los barbaros á fin de reducirlos al conocimiento del verdadero Dios; tanta multitud de sitios, que antes sirven de perjuicio, por su despueble y la impertinencia de sus dueños, que ni lo hacen ni quieren que otros lo hagan.—Y por si acaso fuera de lo repartido, hay tierras en que se proporsionen algunos sugetos que pretendan mercedes, se ha de servir Usia conferirle facultad al referido Dn. Angel y á su sucesor, para que con arreglo á la primera duda por Usia consultada á su magestad y la respuesta dada en carta acordada fecha á trece de Marzo de setecientos cincuenta y seis, admitan las denuncias, practiquen las diligencias de él acordado y en estado de expedir el título remitan los autos á este juzgado para que se ejecute lo restante á despachar el título y su confirmacion; para por este medio facilitar las mercedes por la mucha y peligrosa distancia que hay de esta Corte á aquella Provincia.—Consiguiese con esto el que tambien este juzgado pribativo en conosido, útil del real haber coadyuve á la poblacion de aquellos terrenos; pero sin embargo de lo espedido la notoria madurés de Usia determinará en tan delicado asunto lo que estimare combeniente en justicia, cuyo cumplimiento pide el Abogado Fiscal.—México y Abril veintitres de mil setecientos cincuenta y ocho.—Licenciado—Nicolas de Possa—Mexico y Abril veinticuatro de mil setecientos cincuenta y ocho.—Con fojas quince, Mexico y Abril veintiseis de mil setecientos cincuenta y ocho años.—Como lo pide el Abogado Fiscal y lo ejecute así el Gobernador de Coahuila, á quien para ello se le debuelvan estos autos sirviendo este decreto de despacho provellolo así el Sr. Dn. Francisco Antonio Echarri caballero del orden de Santiago, del consejo de su magestad, servidor Decano en la real audiencia de esta nueva España y Juez pribativo de ventas y composiciones de tierras y aguas baldias y realengas, y lo rubricó—Ante mí—Pedro Lorenzo del Valle Escribano Real y de Provincia—Concuerda con su original que queda en mi poder de donde ojió dicho juez subdelegado, Gobernador y teniente de Capitan General de esta supredicha Provincia de Coahuila lo hize sacar, va sierto y verdadero, corregido y concertado y al verlo trasuntar se hayaron presentes Dn. Manuel de Barreda y Coz.

Dn. Santiago Garcia de Pruneda y Francisco Jesé Sanchez del Pais vecinos de esta dicha Villa de Santiago de la Monclova fecha en ella en diez y ocho dias del mes de Setiembre de mil setecientos cincuenta y ocho años, actuando ante mí como Juez receptor con testigos de asistencia por falta de Escribano público y real segun derecho, y en seis fojas útiles con esta del presente papel comun por no haberlo de ningun sello en esta Provincia de que doy fé—Entre renglones—Antonio de—El situado—Valle—Testado—Forma de los—No vale—Dn.

Angel de Martos y Nabarrete—de asistencia Diego José Prieto—de asistencia—Leonardo Flores.

LÍMITES.

Este Municipio linda con el de Sabinas por el Oriente, por el Sur con Abasolo y San Buenaventura, de la Boca del Aura al limite Norte de los terrenos de San Blas al puerto del Capulin y de allí al norte por la parte mas alta de la Sierra de las Cruces ó del Cármen hasta donde sale el arroyo de los Alamos de la Sierra, quedando por jurisdiccion de este Municipio los terrenos de la Bábía y el Nacimiento.

CENSO DE LA POBLACION.

Tres mil habitantes, teniendo la Municipalidad cuatro mil ciento cincuenta y nueve.

CABECERA DEL MUNICIPIO.

VILLA DE MÚZQUIZ.

Dista de la Capital 95 leguas y se encuentra situada á la altura de 1,850 piés sobre el nivel del mar.

DIRECTORIO POLITICO.

JEFE POLÍTICO DE SIERRA DEL CÁRMEN.

Enriq. A. Muñoz de la Cámara.
Secretario Francisco Flores Guajardo.

CORPORACION MUNICIPAL.

Presidente.—Epigmenio Elizondo.
Regidor 1.^o Ignacio Elizondo.

Regidor 2.^o Atilano Garza.
 „ 3.^o Adolfo Villarreal.
 „ 4.^o Demetrio Falcon.
 Procurador.—Antonio San Miguel.

JUECES LOCALES.

1.^o —Florencio Wals
 2.^o —Francisco Treviño.

RECAUDADOR DE RENTAS.

Miguel Bravo.

TESORERO MUNICIPAL.

C. Julian Rios

JUEZ DEL REGISTRO CIVIL.

C. Jesus Elguézabal

ADMINISTRADOR DEL TIMBRE.

Francisco Aldape.

ADMINISTRADOR DE CORREOS

Manuel Espinosa.

DIRECTORIO DE PROFESIONISTAS.

PERIODISTAS.

Uno, que lo es el Sr. Epitacio Mondragon.

PROFESORES DE INSTRUCCION.

Sr. Miguel Bravo.

MÉDICOS.

Dos, que son los Sres. Agustin Berchelman y Pablo Chapa.

PLANTELES DE INSTRUCCION.

ESCUELA DE NIÑOS.

Tres, á donde concurren 213 alumnos.

ESCUELAS DE NIÑAS.

Dos, á donde concurren 84 alumnas.

DIRECTORIO RELIGIOSO.

TEMPLOS CATÓLICOS.

Uno, que se denomina “La Parroquia.”

TEMPLOS PROTESTANTES.

Dos, sus dominaciones “Metodista” “Bautista.”

MINISTROS CATÓLICOS.

Uno, que es el Sr. Francisco de P. Andrés.

MINISTROS PROTESTANTES.

Dos, Manuel San Miguel y N. Flournoy.

DIRECTORIO COMERCIAL.

TIENDAS DE ABARROTOS.

Tres, de los Sres. Julio Gonzalez, Francisco Aldape y Roman Galan.

TIENDAS MIXTAS.

Catorce, de los Sres. José María Villarreal, Jesus Tamés, Manuel Elguézabal, Jacobo Long, Juan Long Epigenio Elizondo, Leandro Urista, Miguel Múzquiz Dávila, Donato de Hoyos, Juan Elizondo, Miguel Rodriguez, Jesus Fuentes y Compañía, Eliseo Elizondo y Compañía y Ruben Castillo.

CANTINAS.

Ocho, Pertenece a los Sres. Eliseo Elizondo y Compañía, Fuentes y Flores, Manuel Olivares, Roman Soto, Demetrio Falcon, Martiniano Aguirre y Ascencion Gonzalez.

BOTICAS.

Una, de los Sres. Pablo Chapa y Compañía.

MERCERÍAS.

Una, de D. Márcos Ramos y Ramos.

TALABARTERÍAS.

Una, de Miguel Marines.

PANADERIAS.

Cinco, en muy pequeña escala.

DIRECTORIO DE HOSPEDAJES.

HOTELES.

Dos, ubicados en la calle de Hidalgo, denominados "El Fenix y el Progreso."

DIRECTORIO INDUSTRIAL Y ARTISTICO.

MOLINOS.

Dos, pertenecientes a los Sres. Conrado Bunson y Compañía y Próspero Mángel.

IMPRENTAS.

Una, de D. Epitacio Mondragon.

HERRERIAS.

Dos, de Adauto Ramirez y Leon Cadena.

ZAPATERAÍAS.

Siete, de Ancelmo de Hoyos, Miguel de Hoyos, Francisco Barragan, Macario N, Casimiro Cadena Nazario Villarreal y Manuel Flores.

VELERIAS.

Una, de Manuel Flores Ramos.

ALBAÑILES.

Cuatro, que son Apolonio Hernandez, Manuel Alderete, Jesus Córdova y Encarnacion Nieto.

FÁBRICAS DE JABON.

Una, de Manuel Flores Ramos.

CARROCERÍAS.

Cuatro, de Manuel Menchaca, Apolonio N, Francisco Menchaca y Gregorio Briones.

CARPINTERÍAS.

Cuatro, de Manuel Menchaca, Apolonio N. Francisco Menchaca y Encarnacion Nieto.

PELUQUERÍAS.

Dos, de Celso Olivares y Matías Robles.

PLATERIAS.

Una, de Antonio Elizondo.

ESPENDIOS DE CARNES.

Cuatro, de Jesus Iglesias, Victoriano Cadena, Jesus Cadena y Juan Cadena.

DIRECTORIO AGRÍCOLO.

Este Municipio tiene siete Haciendas, conocidas con los nombres de "La Bábia, Nacimiento, La Saca, San Francisco, El Rincon, El Refugio y La Mision."

SEMILLAS DE CULTIVO.

Maíz, trigo, cebada, fríjol y caña de azucar, cosechándose actualmente como 1,090 cargas de piloncillo, que supera en blancura y calidad al de N. Neon.

RANCHOS.

Diez y siete, se denominan: Calvillo, Nogalitos, San Jorge, Rincon de Longoria, Nogalera, San Antonio el Pobre, San Pedro, San Miguel, Los Aldapes, Los Cadenas, Los Galanes, Los Garzas, San José del Menor, Los Rodriguez, Zamora, Las Guadianas y la Mota.

MONTAÑAS.

Sierra de Santa Rosa, Pico Etereo.

RIOS.

El rio de Sabinas tiene su nacimiento en la Sierra de Santa Rosa al N, O. de esta Villa, corre con direccion al Oriente, y como á distancia de legua y media aproximativamente se une con el de los Álamos abajo de la Villa de Sabinas, juntándose despues con el rio Salado á tres ó cuatro leguas mas allá de la Villa

de Juarez. De este rio se han hecho cinco tomas de agua, por la márgen derecha, y son la del "Nacimiento," San Francisco, El Refugio y Soledad, por la izquierda la de San Juan de Sabinas. Todas ellas contienen cuando ménos un buey de agua, ecepto la de la Soledad que está destruida. Siendo el rio algo caudaloso y permanente, surte sin dificultad aquellas tomas, y puede dar abasto á muchas mas.

Las vertientes del Rio de los Alamos nacen en la "Mota del Chilepepin," sin tener abierta ninguna saca" por ser sus aguas eventales.

VERTIENTES.

El Ojo de agua conocido con el nombre de "Calvillo," en algunas épocas se han utilizado sus aguas en magnificas tierras para sementeras.—El de la "Mision" es permanente, y contendrá medio buey de agua, que es de lamentarse no se aproveche en la agricultura por falta de brazos.—Los de Nogalitos y San Antonio el Pobre, tambien son permanentes, y que con facilidad podian servir para el cultivo de sus tierras.—El de San Pedro ó sea Rancho de Rábogas, contiene en tiempos anormales de cuatro á seis surcos de agua, y que aprovecha un extranjerero en el regadio.

El de Santa Ana, tiene varios vertientes de poca consideracion, pero en el punto de confluencia forman como medio buey de agua, utilizada por los dueños de la finca, en que nacen sus corrientes.

Existen tambien otros que son:

Los Lobos, San Jorge, Atascoso ó cabeza de vivora, San Antonio, San Miguel, San Jose, Tio Simon, Arroyo Hondo, Santa Gertrudis, Zamora, San Joa-

quin, La Mota, Guadalupe, San Jorge de Palo Alto, Tres Sabinas, La Azufroza, Salinas, Mota del Cura, Cedral, La Lagita, San Francisco Javier del Escondido, Conchos, La Alameda, El Zacate, La Bábia, El Oso, Las Rusias.

CALIDAD DEL TERRENO.

Riquisimo suelo, propio para el fomento y desarrollo de la agricultura.

VEGETACION.

Exhuberante y apropósito para la ganaderia.

MINAS EN EXPLOTACION.

Cinco, se denominan "La Fronteriza, Cuarzo, Grande, Nuevo Virginia, Nueva California y Tesoro escondido. (1.)

Noticias producidas por la Diputacion de Santa Rosa, hoy Villa de Muzquiz, en Octubre de 1845, y que por contener datos importantes se reproducen hoy

Como para proceder al informe que vd. se ha servido pedir á esta Diputacion con fecha 5 de Julio próximo pasado relativo á las minas de este Departamento, le sea preciso reunir los necesarios datos de las existentes en los diversos lugares del Distrito de su jurisdiccion por medio de Diputados comisionados nombrados en ellos; se presentaba la dificultad de no tener fondos para costear los gastos más precisos de secretaria y porte de la correspondencia con estos dependientes, que allanó espensándolos por cuenta de los mismos individuos que componen esta Diputacion, con el fin de que las expresadas minas participasen de la influencia que es de esperar de V. S. para su restablecimiento, conservacion y progreso.

De las noticias que estas comunicacen deberia dimanar el mencionado informe con la extencion correspondiente á todos los asuntos de minas que debiera comprender; pero como por una parte la distancia considerable en que algunas se hallan de esta Diputacion, y por otra la desastrosa guerra de los bárbaros de que se halla plagado este

Departamento, presentan dificultades para rendirlas en tiempo oportuno, la Diputación limita su informe por ahora á las que tiene presentes.

Ocho son los asientos de minas que comprenden esta Diputación en el Distrito de su jurisdicción, cuya designación no ha formado, por no haber recibido aún la circular de 6 de Setiembre de 1843 á que debiera arreglarse y se contrae el art. 3.º de la citada orden circular de V. S. de 5 de Julio, y ellos son: Cedral en este Valle de Santa Rosa; Potrerillos en la ciudad de Monclova; Purísima en la Villa de Cuatro Ciénegas; Padilla en la Villa de San Buenaventura; San José en la Villa de San Fernando de Rosas; otro en la Villa de Candela; otro en la Villa de Viesca; otro en la Ciudad del Saltillo; ignorando los nombres de estos tres últimos por no haberse recibido las noticias que se han pedido.

En el de Cedral, jurisdicción de esta Villa, se hallan un número considerable de minas de las que solo se anotan en la noticia respectiva las que han sido descubiertas desde los tiempos que pueda alcanzar la memoria de ellas, quedando fuera de esta noticia las que de su existencia solo se observan sus ruinas y cuyos nombres se ignoran por haberse ocultado en la oscuridad de los tiempos.

La naturaleza de sus metales es de plata y su beneficio el fuego, aunque no han faltado algunos operarios del interior que por sus conocimientos han asegurado tener alguna plata de patio.

Hay á mas en la Sierra de este Valle á una distancia como de diez leguas al Poniente, una cantidad de mas de cuarenta masas de fierro vírgen salpicadas sobre una superficie como de 300 varas, que el peso de la menor se gradua como de 8 á 10 quintales y el de las mayores que son las más de 50 á 60 quintales; solo la parte que está visible sin poderse graduar la que tienen hundida en la tierra. A una corta distancia de aquel punto se observan algunas otras de estas masas guardando en su posesión una línea que indica su continuación segun opinan los que estuvieron allí, aun que no examinaron. Se logró dividir de una de esa masas una *hoja* con tajadera y mazo la cual pesó cosa de 10@ que fué conducida en una mula. De ella se labraron algunas piezas como *hachas, azadones, clavos*, etc., sin preceder ningun beneficio al de la *forja* en que se batieron y cuya docilidad aventajada é la platina y todo otro segun la opinion de los herreros que lo trabajaron. La Diputación tiene á la vista sobre la mesa una muestra de él.

Este descubrimiento es debido á los indios de la tribu lipan el año de 1839, de quien no habia quien pueda aprovecharse por la dificultad que se presenta para dividir en partes cómodas aquellas enormes porciones de fierro vírgen que causa compasion verle sin utilidad. Oh y cuántos descubrimientos estarán reservados en esos cercanos errenos que hoy no se pueden examinar por la guerra de los bárbaros!

Las minas que comprende el mencionado asiento del Cedral se hallan las más abandonadas, segun se vé en la mencionada noticia, siendo la causa principal entre otras, el desórden en que trabajaron; cuyos propietarios no respetaron los pilares, puentes y macizos que tanto recomienda la Ordenanza del ramo, quedando arruinadas y perdidas en su principio por el desmoramiento que fué consiguiente.

La Diputación, que debió contener ese desórden; no la hubo hasta el año de 1827, y cuya existencia concluyó con el sistema federal; su falta dió lugar á generalizarse semejante conducta, llegando á hacerse menos notable por su tolerancia y por la facilidad del encuentro de otras vetas en frutos, menos sensible la pérdida.

No obstante que para el año de 1812 algunas de estas se trabajan para restaurarlas, la interminable guerra de los bárbaros que desde ese año hasta hoy ha sufrido este departamento, ha hecho desaparecer los mineros y operarios que sacrificados unos, cautivos otros, y los más retirados de las minas y reducidos á otros ejercicios dentro de los pueblos, y aun fuera del departamento, quedaron en abando las minas, cuya suerte han corrido las de los demás *asientos*, al paso que el reino mineral en esta parte de la República está ofendiendo no solo plata si no es otras varias materias útiles, como amianto, nitro, azufre y caparrosa. De la primera hay una veta descubierta en el asiento de Viesca y otras en la jurisdicción de la ciudad de Monclova; de las que han hecho torcidas para candelaja con el fin de examinarlas y se han encontrado propias é incombustibles. El nitro se haya en la Hacienda de San Blas jurisdicción de la Villa San Buenaventura; y de éste, azufre y caparrosa con bastante abundancia en el lomerio de Gígedo jurisdicción de la Villa de este nombre, distante 25 leguas de éste al Oriente.

Manifestando el estado que guardan estas minas y las principales causas de abandono en que se hallan, la Diputación procede á informar sobre los demás particulares á que se contrae la citada circular de V. S.

1.º Esta Diputación fué instatada el dia 12 de Febrero de 1843 á consecuencia de la Suprema orden de 14 de Enero del mismo año, en cuyo dia se verificó el nombramiento de los Diputados D. Francisco Vidaurri y D. Simon de la Garza, segun consta en el acta que en copia va señala con el número 1; pero como el Supremo gobierno departamental por orden del 11 del mes de Marzo del mismo año desaprobando este nombramiento dispuso que los individuos anteriormente componian la diputacion fueran llamados á funcionar interin se elijen los juzgados de instancia segun se vé por la copia núm. 2; fueron llamados el mismo D. Francisco Vidaurri y D. Tomas Talamantes, como cesantes aquella vez, los que han continuado hasta hoy interin se establece el Juzgado á que hace referencia la mencionada superior disposición.

2.º Como no se ha recibido por esta Diputación el decreto de 11 de Febrero de 1843, á que se contrae el artículo 2.º de la mencionada órden circular de V. S., no ha formado los Aranceles de que habla el mismo artículo, para cuando ello sea preciso cumplirá con lo que sobre el particular disponga el citado decreto.

3.º El estado de matriculas se halla en decadencia, segun manifiesta el corto número de mineros matriculados que contiene la lista núm. 3, por las mismas causas que ocasionan á las minas el mismo fatal estado.

4.º No habiéndose recibido la noticia de las minas que comprenden cada uno de los asentamientos de la demarcación de esta Diputación, por los inconvenientes ya manifestados, se ha formado la lista núm. 4, de solo las pertenecientes á los asentamientos que expresa.

5.º Como el beneficio de los metales que producen las minas que actualmente se hallan en corriente, labores por fuego, no ha habido consumo de azúcares, ni se ha descubierto criadero alguno de sinabrio en la comprensión de esta Diputación.

6.º El consumo de pólvora en estas minas en todo el año de 1854, consta de tres @. á 15 reales libra.

7.º No ha habido consumo alguno de sulfato de cobre, sal ni combustible en el año citado de 1854; y el hierro que se ha introducido en dicho período asciende sobre un poco más ó ménos, por no haber una noticia cierta, á 3 ó 4 @ labrado en barras.

8.º No ha habido introducción de maquinaria extranjera para labores de minas ni para el beneficio de sus metales.

La industria minera no ha tenido adelanto alguno, cuando las minas se hallan en decadencia, por lamentables causas de que se ha hecho referencia. El beneficio por el fuego que hoy se usa es el mismo conocido de hornos y vasos, que por ser estos últimos pequeños y con alguna corta diferencia de los legítimos, se conoce con el nombre de Galemes y Chamacos, y son de los que más se sirven para fundir y afinar. Hay en este valle dos asentamientos de beneficio de fuego movidas por agna las mangas que sirven á los hornos, sin haber alguna otra de los asentamientos que comprende la mencionada lista núm. 4.

9.º El documento núm. 5, es copia de la sentencia pronunciada por esta Diputación en el único juicio de que ha conocido desde su instalación.

Las partes que salieron condenadas, aunque apelaron de la sentencia abandonaron el recurso, y ocurrieron al Sr. prefecto del Distrito de Monclova á que pertenece este valle, haciendo valer una providencia que, sobre el denunciado de una mina vecina, dictó el superior gobierno departamental, el 12 de Julio de 1842, ántes de haberse instalado esta Diputación, confundiendo la parte quejosa maliciosamente con este denunciado, el que se hizo de la mina de San Rafael del asiento del Cedral, sobre que recayó la sentencia referida. El Sr. pre-

fecto, de conformidad con lo pedido por la parte decretó que el juez de paz de este valle, hiciera que la mina se mantuviera en el estado que tenía ántes del denunciado, como estaba dispuesto por el supremo Gobierno, lo que no podía verificarse si no es despojado al que la denunció, á quien se puso en posesión de ella. Es muy probable que la providencia de la prefectura fuera dada en concepto de que la del supremo gobierno se contraería á la mina denunciada de San Rafael, y no á la de "La Purísima" como en efecto así lo es; pero el juez de paz de este valle á quien se sometió aquella providencia, como que por una parte estuvo al alcance de este asunto y por otra reconvenido por esta Diputación, á fin de que se suspendiese todo en asuntos de minas, segun acredita la copia núm. 6, no pudo ménos que dar cuenta con esto, con este y aquellos documentos al mismo supremo gobierno. La Diputación hizo otro tanto por medio de la comunicación que va marcada con el núm. 7, pero con el resultado de todo esto fué, que el gobierno, de conformidad con lo determinado por la E. Asamblea, prohibió á esta Diputación el conocimiento sobre negocios contenciosos, segun es de ver en la copia núm. 8.

Esta Diputación hablaría aquí de todo lo que es referido al dictámen de la E. Asamblea, si no constara de él mismo que la ley en que lo ha fundado es el decreto núm. 49 de la Legislatura del antiguo Estado de Coahuila. La Diputación no alcanza á comprender, cómo no ha debido ejercer funciones judiciales con arreglo á las leyes y disposiciones vigentes. Segun asienta en la primera parte de su opinión la E. Asamblea, cuando esas mismas leyes y disposiciones vigentes se lo otorgan, cómo puede pues tener ese carácter el precitado decreto núm. 49, cuando la ley de 2 de Diciembre de 1842, en su art. 96, tit. 4.º y las bases orgánicas en el 115, tit. 6.º, lo irritan é invalidan, estableciendo aquella juzgados mineros de 1.ª instancia, en los departamentos, y está mandado que subsistan?

De esta constancia que destruye necesariamente el fundamento en que se apoya el dictámen mencionado para negar á la Diputación el ejercicio de la jurisdicción contenciosa; patentiza al propio tiempo atendida la ley y bases á que ella se contrae, haber debido ejercerla legalmente; pero como no se le hoy en la competencia de jurisdicción que promovió con el juez de paz por medio de la comunicación que pasó en 6, y cuya acción le negó en su dictámen la E. Asamblea, quedó por supuesto embarazada é impedida, lo que la ley le otorga para defender sus sentencias, como lo hubiera hecho ante la autoridad superior competente; cuya contienda á juicio de esta Diputación debió proceder al juicio sumario de despojo que le promovió y pende ante el referido juez.

De lo expuesto se sigue que la sencilla y breve administración de justicia del ramo que recomienda el art. 6, y citado de la mencionada ley de 2 de Diciembre, quedase confundido con todos los trámites del

foro, con no poco atraso de las minas y mineros, sobre que espera esta Diputacion de la proteccion de V. S. á la vez que más ha manester las minas que la ley les concede, que se dignará obviar el inconveniente manifestado, á fin de que esta Diputacion, entre en el ejercicio de las funciones que le demarca el art. 25 citado, y pueda verificarse la eleccion que dispone el art. 26 del mismo título en el tiempo que establece el art. 3º, tit. 2º de la Ordenanza del Ramo.

La diputacion tiene el honor de retirar á V. S. las seguridades de su profundo respeto y aprecio particular.

“Dios y Liberiad. Santa Rosa, 15 de Octubre de 1845.”

“Diputacion de Minería de Santa Rosa.”

Núm. 4. Departamento de Coahuila. Noticia de las minas existentes en los asentos de la demarcacion de esta Diputacion, con expresion de las que están en corriente, de las abandonadas y de las nuevamente descubiertas.

Asientos, San Francisco del Cedral, Minas, San Bernardo, Múzquiz, Longaria, San José 1º, La Abra, Rosario, San Otonofio, La Zorra, El Retirado, El Refugio, San Nicolás, San Miguel, San Antonio, Santa Rosa, El Carmen, Guadalupe, San José 2º, San Juan, Animas, Santo Domingo, Sacramento, San Martin, San Alejo, La Cruz, La Vibora, Señor de Villa Seca, Jimenez, San Julian, El Patron, Eufrasio, Alvarado, 2º Santa Rosa, Santa Edwige, Rondanera, San José del Pabellon, La Conquista, Abandonadas, Sta. Gertrudis; en corriente, Dos Animas, en corriente, Monjaras; abandonadas, Campanitas, San Francisco, El Humo, Soledad, Zamora, Dos San Antonio; en corriente, Aparicio, Dos San Francisco; abandonadas, Dolores, Arteaga, Dos Refugios; en corriente, San Rafael, Tres, Animas; Guadalupe; nueva descubierta, San Oton, Asiento, Purísima, El Barril, La de D. Francisco Flores, La de Vicente Camacho, La de Benito Martinez, La de la Cueva, El Carmen, La descubridora, La Cruz; todas abandonadas. Asiento de San José, abandonadas, San Elisario, Santa Clara, Santa Isabel, San Juan, Santa Rita, San Agustin. Asiento en Padilla, no se han recibido las noticias, Potrerillos, Idem, Viesca, Idem Palomas, Idem, Candela, Idem.

Notas. Además de las minas anotadas en el asiento de la Purísima hay en el mismo de 40 á 50 catas, que tienen sus metales que no se trabajan por la guerra de los bárbaros; á ella es debido el abandono de las minas anotadas que se hallan en este estado, con excepcion de muy pocas que lo estaban ya de tiempos anteriores.

La naturaleza de sus metales es de plata y su beneficio al fuego, aun que en algunas se ha observado por personas que tienen conocimiento tener palta de patio y cazo.

Diputacion de Minería de Santa Rosa, Octubre 6 de 1845.”

DIRECTORIO DE SABINAS.

FUNDACION.

El 18 de Enero de 1768 presentó un escrito el C. Matias José Ruiz de Guadiana ante Jacinto de Barrios y Jaure, Coronel de Caballería de los reales ejércitos de S. M., Gobernador político y militar de esta Provincia de San Francisco de Coahuila, los Presidios, Conversiones, Fronteras y Juez subdelegado de tierras y aguas baldías y realengas en ellas, por especial comision del Juzgado privativo de esta Nueva Estremadura; en cuyo escrito pedia la mercenacion de 50 sitios de ganado mayor y menor en esta banda del rio de Sabinas, alegando remuneracion de méritos y servicios hechos á S. M. en el Nuevo Reyno de Indias, asi como ser uno de los pobladores del Presidio de Santa Rosa de Maria del Sacramento” haciendo dicha peticion á nombre de su suegro y Gobernador el General D. Clemente de la Garza Falcon, declarando igualmente tener caballada y ganados en estos terrenos y ser el dueño y edificador de los jacales y corrales que están situados en la orilla del rio; haciendo mérito de haber abierto una saca de agua del mismo rio, por licencia que le concedió el Coronel Diego Ortiz de Padilla, Gobernador interino que fué de esta Provincia en aquel año.

A esta solicitud recayó un auto el 10 de Febrero del mismo año, en que se ordenó se practicara la vista de ojos en la saca de agua y se le aplicaran los terrenos suficientes para aprovechar dicha agua. El dia 12 del mismo mes por el Juez receptor Vicente Aldrete se dió la posesion habiéndosele concedido 20 surcos de agua valuados éstos á dos pesos cada uno.

En circular del Gobierno del Estado fecha 14 de Noviembre de 1868 se hacia constar que el C. Presidente de la República por decreto que expidió en uso de las amplias facultades de que estuvo investido, dispuso la ereccion de la Villa de San Juan de Sabinas. Dicho decreto no se habia podido llevar á efecto en virtud de un arrendamiento que estaba pendiente con un particular, y que terminó en Diciembre del relacionado año, para cuya fecha citó el Gobierno el número suficiente de familias, concediendo á los pobladores terreno para habitacion, huerta, labor y agostadero.

El mismo Gobierno mandó que de preferencia se repartiesen las fértiles tierras de Sabinas á los buenos hijos de Coahuila, que habian prestado sus servicios en la lucha contra la intervencion extranjerá, que acababa de pasar.

Se decretó que el fundo legal de la Villa de San Juan de Sabinas, midiera por cada uno de los rumbos cardinales 1,250 varas sirviendo de centro la plaza principal.

LÍMITES.

Esta municipalidad linda por el Oriente con las de Juárez y Progreso, del Paso de la Angostura al Jabalí y de este punto al Cacana-po; por el Sur linda con la de Abasolo en el arroyo del Aura quedando por de San Juan de Sabinas la Congregación del Aura, del límite de esta á Palao, Soledad y la Saucedá, y siguiendo la margen izquierda del río de Sabinas para arriba hasta tocar el límite de los terrenos del Nacimiento, que pertenecen á la municipalidad de Mnquiz y del punto en que los terrenos del Nacimiento tocan al río de los Alamos, siguiendo éste para abajo, por su margen derecha hasta su confluencia con el río de Sabinas, y siguiendo la margen derecha de este río hasta el paso de la Angostura.

CENSO DE LA POBLACION.

Tiene un número de 1,700 habitantes.

CABECERA DEL MUNICIPIO.

VILLA DE SABINAS.

Está situada á 435 metros sobre el nivel del mar.

DIRECTORIO POLITICO.

CORPORACION MUNICIPAL.

Presidente.—Nicanor Valdés.
Regidor 1.º Paulino Sarabia.
" 2.º Miguel Perez.
Procurador.—Francisco Rosales.

RECAUDADOR DE RENTAS.

Jesus María Dávalos.

TESORERO MUNICIPAL.

Ignacio Aldama.

JUEZ DEL REGISTRO CIVIL.

Simon Cavazos.

ADMINISTRADOR DEL TIMBRE.

Rafael Flores.

PLANTELES DE INSTRUCCION.

Escuelas de niñas. Una.
" niños. Una.

DIRECTORIO COMERCIAL.

Tiendas mixtas. Cuatro.
" abarrotes. Diez.

DIRECTORIO AGRÍCOLO.

Este Municipio tiene una Congregación que se denomina "El Aura:" y las Haciendas conocidas con los nombres de "Sauceda, y Soledad." y Ranchos los siguientes. "Paso de Eduwiges, Las Adjuntas, San Pedro, Las Marías, El Guayacanal, El Mezquite, Los Sepúlvedas, Guerra, Flores y Baldeses, La Mota de Anselmo, San Andres, La Agujita, ó los Perez y Palao" Se cultiva maíz, frijol, trigo, cebada y caña.